



**CONVENCIÓN SOBRE
LAS ESPECIES
MIGRATORIAS**

UNEP/CMS/Resolución 13.6 (Rev.COP15)

Español

Original: Inglés

**LA DISMINUCIÓN DE LOS INSECTOS Y SU AMENAZA PARA
LAS POBLACIONES DE ANIMALES INSECTÍVOROS MIGRATORIOS**

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión (Campo grande, marzo de 2026)

Recordando que en el Artículo II de la Convención se reconoce la necesidad de adoptar medidas a fin de evitar que una especie migratoria pase a ser una especie amenazada,

Profundamente preocupada por la drástica reducción de la biomasa de insectos y de los posibles efectos perjudiciales en las poblaciones migratorias insectívoras, tales como muchas especies de murciélagos y aves, como se expone en el informe “Disminución de los insectos y su amenaza para las poblaciones migratorias de animales insectívoros”,

Reconociendo que en el Artículo VII de la Convención sobre las Especies Migratorias se indica que la Conferencia de las Partes puede formular recomendaciones a las Partes a fin de mejorar la eficacia de la presente Convención,

Consciente de que se tiene previsto realizar la evaluación de los efectos ambientales en otras convenciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad y en los Acuerdos de la CMS,

Recordando que algunos instrumentos de la familia de la CMS abordan la cuestión de la disminución de insectos y las especies migratorias,

Acogiendo favorablemente la Resolución 8.13 de EUROBATS sobre la disminución de los insectos como amenaza para las poblaciones de murciélagos en Europa y la urgente necesidad de elaborar directrices para adoptar medidas prioritarias,

Recordando también la Resolución 11.15 (Rev.COP15), *Prevención del envenenamiento de las aves migratorias*, por la que se adoptan las Directrices de prevención del riesgo de envenenamiento de las aves migratorias (contenido en el anexo del documento UNEP/CMS/COP11/Doc.23.1.2), así como el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, en el que se promueve el uso inocuo para el medio ambiente de productos químicos peligrosos, y se fomenta la responsabilidad compartida para proteger el medio ambiente contra posibles daños,

Recordando además la Resolución 11.17 (Rev.COP15), por la que se adopta el Plan de acción para las aves terrestres migratorias en la región de África y Eurasia (AEMLAP), así como varias medidas relacionadas con la agricultura intensiva,

Reconociendo la importancia de los insectos para los servicios los ecosistemas, entre ellos la polinización, la salud del suelo y la producción de alimentos,

*La Conferencia de las Partes en la
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Insta* a las Partes y partes interesadas a:
 - a) evitar los efectos perjudiciales que el uso de plaguicidas produce en insectos no considerados como objetivo de dicho uso para preservar la biomasa de insectos, ya que constituyen una fuente de alimentos para los insectívoros migratorios dentro y en torno a las zonas que son importantes para la conservación de estas especies, en particular reduciendo el uso de pesticidas y riesgos conexos;
 - b) promover programas de acción para la conservación de los insectos y la restauración de las condiciones previas que sustentan sus hábitats, considerando su vulnerabilidad y teniendo presente las causas conocidas de la disminución de insectos, en particular el uso de plaguicidas, la calidad y disponibilidad del agua y la pérdida de hábitats;
 - c) fomentar la sensibilización de los responsables de la gestión de las tierras y otras partes interesadas acerca de las preocupaciones aquí mencionadas;
 - d) promover la cooperación y colaboración constantes entre los científicos, los profesionales, las partes interesadas y los organismos internacionales, cuya labor está relacionada con la disminución de los insectos, y fomentar el intercambio de datos de seguimiento pertinentes para la conservación de los insectos y los polinizadores;
 - e) trabajar con el CDB y otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente para promover la conservación de los insectos como fuente de alimento para las especies migratorias;
 - f) promover la investigación científica y los programas de seguimiento sobre:
 - i. los efectos de los insectos en el funcionamiento de los ecosistemas y su rol en la provisión de servicios ecosistémicos;
 - ii. el impacto de la disminución de insectos en el ciclo vital y el ciclo migratorio de las especies migratorias (incluidas especies que son parcialmente insectívoras durante la migración, o especies que se vuelven facultativamente insectívoras durante las temporadas de reproducción); y
 - iii. los efectos en cascada de la disminución de insectos en las redes alimentarias y la conectividad para especies migratorias como las aves rapaces que se alimentan de pequeñas especies insectívoras o frugívoras.